



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La problemática de los residuos sólidos urbanos en San Carlos de Bariloche ha sido largamente abordada por distintos sectores preocupados y bajo distintos signos de gobierno. Con mayores o menores resultados, se ha buscado implementar, a través de los años, medidas transitorias tendientes a paliar los distintos frentes que abarca el tratamiento de los residuos. Numerosos son los antecedentes que configuran un recorrido en torno al tema:

- Ley Nacional 25916 de gestión de residuos domiciliarios, que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos urbanos, especialmente en el art. 7, donde habla de las estrategias regionales para la gestión de las etapas de procesamiento de residuos.
- Ley Nacional 24051 de residuos peligrosos.
- Ordenanza 826/98 (Concejo Deliberante San Carlos de Bariloche): Establece régimen de pago por uso del vertedero a Dina Huapi.
- Ordenanza 1085/00 (Concejo Deliberante San Carlos de Bariloche): Crea Comisión Municipal de estudio de gestión de residuos.
- Ordenanza 1380/04 (Concejo Deliberante San Carlos de Bariloche): Adhiere a la ley 2599/03 sobre manejo de residuos patológicos.
- Ordenanza 1454/04 (Concejo Deliberante San Carlos de Bariloche): Convenio con CRUB por creación Comisión Municipal de estudio de Gestión de residuos.
- Ordenanza 1698/07 (Concejo Deliberante San Carlos de Bariloche): Establece pautas para la clasificación de residuos en origen.
- Ordenanza 1788/07 (Concejo Deliberante San Carlos de Bariloche): Aprueba el convenio por recolección de residuos con Aeropuertos 2000.
- Ordenanza 2035/10 (Concejo Deliberante San Carlos de Bariloche): Ordena al Departamento Ejecutivo a realizar una serie de acciones frente al inicio del estudio de la Consultora IATASA.
- Ordenanza 2062/10 (Concejo Deliberante San Carlos de Bariloche): Aprueba el plan GIRSU (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos), según lineamientos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de 2008. Se realiza diagnóstico para su gestión, el plan de clausura y post clausura del vertedero. Su disposición final. Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios y planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos. Disposición final de restos de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

obra y voluminosos. Recolección y Transporte. Plan de Comunicación.

- Acta Acuerdo firmada en la localidad de Dina Huapi el día 8 de octubre de 2009.
- Resolución 270-PCM-09 (Municipio de San Carlos de Bariloche): Designación miembros comisión pro sitio de disposición final regional.
- Audiencia Pública realizada el 4 de noviembre de 2010, en San Carlos de Bariloche, para dar tratamiento al Estudio de Factibilidad para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, que realizó la Consultora IATASSA, cuyo objetivo final es definir el emplazamiento del sitio de disposición final y planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la ciudad.
- Ordenanza N° 2147-CM-11. En la cual se aprueba la DECLARACIÓN EMERGENCIA ACTUAL VERTEDERO Municipal hasta la remediación total.

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para desarrollar las gestiones necesarias ante el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, los Legisladores provinciales, y las autoridades de Dina Huapi, Pilcaniyeu y el Parque Nacional Nahuel Huapi, a efectos de lograr la firma de un acuerdo para la definición de un sitio de disposición final de residuos de alcance regional. Se establece que para alcanzar la concreción y puesta en funcionamiento de un proceso definitivo y sustentable de tratamiento de los residuos de San Carlos de Bariloche, con un alcance regional (incluyendo residuos de Parques Nacionales, Dina Huapi y Pilcaniyeu), y para la remediación del actual vertedero, se deberán priorizar y llevar adelante las siguientes acciones y gestiones:

- a) Definir, por parte de un equipo técnico profesional, las etapas y costos de las acciones para llegar a la instalación y al funcionamiento del Proceso de Tratamiento de los Residuos de alcance Regional.
- b) Gestionar toda otra alternativa de financiamiento para cubrir la realización de las etapas que no estén cubiertas por la operatoria BID, y que sea necesario desarrollar para instalar el Proceso definitivo de Tratamiento Regional de los Residuos, como para la remediación del actual vertedero. Las alternativas que se gestionen deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal.
- c) Determinar en los presupuestos municipales los montos destinados para el cumplimiento de la presente ordenanza.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Indudablemente, y después de todo lo acontecido en la Región, queda expuesto a todas luces que las mencionadas medidas no resultaron efectivas, y que la única forma de encontrar y alcanzar una solución de fondo es estableciendo un camino que contemple todas las facetas desde la producción de residuos, hasta su recuperación o disposición final.

Asimismo, la experiencia pone en evidencia que la problemática de los residuos urbanos no tiene una solución mágica, ni de carácter inmediato, por el contrario, requiere de una concatenación de gestiones y ejecuciones que den como resultado un "Proceso de Gestión" de los residuos que continúe con el correcto mantenimiento a lo largo de los años.

Es posible sintetizar el cuadro de situación de la siguiente manera:

1. Vecinos de San Carlos de Bariloche sufren graves problemas de salud generados y/o agravados por las emanaciones del actual vertedero, a lo que se suma el riesgo futuro que los especialistas estiman que ese vertedero generará por diez años más, desde que se comience con su remediación.
2. Situación de transitoriedad generada por el hecho de que el sitio que se usa en la actualidad tiene muy corta vida útil, debido a la falta de espacio físico real.
3. La necesidad de definir la localización del sitio de disposición final y la ubicación de la Planta Clasificadora, además de las Transferencias y el Compostaje.
4. La ciudad de San Carlos de Bariloche se encuentra en franco crecimiento poblacional, lo que implica mayor generación de residuos. A lo que se suma la búsqueda permanente de atraer mayor cantidad de turistas para mantener el funcionamiento económico de la ciudad.
5. La localidad de Dina Huapi, convertida en Municipio y con una proyección de crecimiento importante, cuenta con el obstáculo de implementar en su comuna un sitio de disposición final de residuos debido a la cercanía que tiene a nuestro aeropuerto internacional. Por lo tanto, su generación de residuos opera en forma similar a



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

cualquier barrio de San Carlos de Bariloche. De igual manera, opera lo generado en materia de residuos por el Parque Nacional Nahuel Huapi.

6. La localidad de Pilcaniyeu contará a la brevedad con el asfalto de la ruta 23, lo que la convertirá en una ciudad con posibilidades de incorporar a su economía la actividad turística, en principio como satélite o excursión de los turistas que visitan Bariloche o Villa La Angostura, y a futuro como destino específico. Numerosos son los atractivos que presenta la región sur: pinturas rupestres, visitas a sitios arqueológicos de pueblos originarios, las actividades rurales, las grandes extensiones de tierra, el viaje en ferrocarril, etc., todas ellas, puestas en valor, serán generadoras de corrientes turísticas hacia el lugar. Todo esto promoverá un crecimiento poblacional y un incremento sustancial de los residuos generados. Consecuentemente, sería deseable que ese Municipio contara con un plan de manejo de los residuos sustentable, antes de que el problema adquiriera dimensiones mayores.
7. La legislación nacional prohíbe la instalación de sitios de disposición final de residuos en cercanías de urbanizaciones, o dentro de un determinado radio de cercanía al aeropuerto internacional.

La implementación de un proceso de estas características requiere de enormes sumas de dinero, sin las cuales es prácticamente imposible ponerlo en marcha. Hace varios años se iniciaron las gestiones para obtener la financiación de carácter externo al Municipio barilocheño para poder abordar el tema en profundidad y de manera sustentable.

La ciudad de San Carlos de Bariloche cuenta hoy con el financiamiento necesario para construir la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos y para realizar la remediación del actual basurero. Sin embargo, el sitio de disposición final de residuos, concebido a mediano y largo plazo, requiere de una solución regional en la que el acuerdo entre los municipios involucrados y la participación de la Provincia es indispensable.

Por todo esto, proponemos crear la Comisión Mixta Especial Pro Sitio de Disposición Regional de Residuos Sólidos Urbanos de la Zona Andina, la cual tendrá dentro de sus principales objetivos realizar los acuerdos tendientes a definir y organizar la disposición final de los



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

residuos de la Zona Andina de la Provincia de Río Negro. Estará integrada por dos representantes del Poder Ejecutivo Provincial: uno del área de Medio Ambiente y uno del Ministerio de Turismo; dos Legisladores Provinciales; un representante del Parque Nacional Nahuel Huapi; dos representantes por cada Municipio (uno por el Ejecutivo y uno por el Concejo Deliberante de las siguientes localidades: San Carlos de Bariloche, Dina Huapi y Pilcaniyeu).

La presente ley pretende unificar las tareas y prioridades que hay que abordar para alcanzar una solución definitiva. De esta manera, se logra salir de la etapa de discusión de diagnóstico, y se pasa a una faz resolutive que contará seguramente con el respaldo y control de toda la ciudadanía que ha trabajado en este tema a lo largo de los años.

Por ello:

**Coautores:** Arabela Marisa Carreras, Pedro Oscar Pesatti.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Créase, en el ámbito de la Legislatura Provincial, la Comisión Mixta Especial Pro Sitio de Disposición Regional de Residuos Sólidos Urbanos de la Zona Andina.

**Artículo 2°.-** Integración.

La Comisión estará integrada por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo Provincial: uno (1) del área de Medio Ambiente y uno (1) del Ministerio de Turismo; dos (2) Legisladores Provinciales de la Zona Andina; un (1) representante del Parque Nacional Nahuel Huapi; dos (2) representantes de cada uno de los siguientes Municipios (uno por el Poder Ejecutivo y otro por el Poder Legislativo): San Carlos de Bariloche, Dina Huapi y Pilcaniyeu.

**Artículo 3°.-** Objetivos.

La comisión tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover el trabajo mancomunado entre las diferentes jurisdicciones con el fin de encontrar una solución sustentable, desde la perspectiva medio ambiental, social y económica, a la problemática de la basura en la zona Andina.
- b) Identificar una localización apta para construir un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos en la región.
- c) Gestionar, de manera conjunta, la adquisición del predio y el financiamiento para poner en funcionamiento las instalaciones pertinentes, con la tecnología adecuada.
- d) Proponer al Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro la creación de un organismo interjurisdiccional para el manejo del sitio regional de disposición final de residuos.
- e) Proponer los lineamientos generales en pos de que se garantice la contratación de mano de obra local.

**Artículo 4°.-** La Comisión determinará las pautas para su funcionamiento interno. Podrá hacer todas las convocatorias, consultas y opiniones que considere necesarias.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 5°.-** La Comisión se constituirá en un plazo que no exceda los veinte (20) días desde la promulgación de la presente.

**Artículo 6°.-** De forma.